

RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2001**

REF.: APRUEBA CON EFECTO RETROACTIVO,
ACUERDO COMPLEMENTARIO QUE INDICA.

CONCEPCION, **21 JUN. 2016**

VISTOS:

Lo establecido en la Ley N°17.301, que crea la corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Lo indicado en el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que establece el Reglamento Orgánico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el Año 2016, modificado por la Ley N° 20.890; Lo indicado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Lo establecido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; El Decreto N° 98 de Presidenta de la República, de 17 de marzo de 2015, que designa a doña Gladys Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Lo instruido por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado"; Lo prevenido en el D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado; Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Lo establecido en la Resolución N°015/026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva en las Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos, Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, en las materias que ella se indica; Lo establecido en la Resolución N°015/0172, de 20 de agosto de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que modificó la Resolución N°015/026 del 2000, delegando en el Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, las facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva que en ella se indican; La Resolución N° 015/0073 de 13.04.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío; Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/34 de 2015 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo establecido en la Resolución Exenta N° 015/907 de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; Resolución Exenta N° 26 del 20 de agosto de 2015 de la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante la cual se adjudica la licitación pública ID 2239-17-LP14, demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitudes de Compras y Contrataciones N° 19.505, N° 19.507, N° 19.509, N° 19.511, N° 19.512, N° 19.513, N° 19.514, N° 19.516, todas de fecha 20 de Abril de 2016, la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio, solicita la adquisición equipamiento para jardines infantiles del programa Meta Presidencial.-

2. Que, con fecha 21 de abril de 2016 se suscribe acuerdo complementario para la adquisición de equipamiento para jardines infantiles con el proveedor



“COMERCIAL E INDUSTRIAL BRACACE LTDA.”, RUT N° 76.021.154-0, adjudicado de Convenio Marco ID 2239-17-LP14

3. Que, habida consideración de lo precedente, la Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscribe Acuerdo Complementario Compras Convenio Marco, con la empresa identificada en el punto anterior.

4. Que, se envió Orden de Compra N° 1576-314-CM16 al **“COMERCIAL E INDUSTRIAL BRACACE LTDA.”**, por equipamiento para jardines infantiles del programa meta.

5. A su turno, el artículo 52 de la ley 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, contempla la retroactividad de los actos administrativos, y en efecto señala que *los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.*

6. Que, es necesario para su ejecución dictar un acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** con efecto retroactivo, el Acuerdo Complementario, suscrito con fecha 21 de abril de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIO BIO**, RUT: 70.072.600-2 y el proveedor **“COMERCIAL E INDUSTRIAL BRACACE LTDA.”**, RUT N° 76.021.154-0, representado por don Fernando Bravo Cáceres, cuyo texto es del siguiente tenor:

ACUERDO COMPLEMENTARIO COMPRAS CONVENIO MARCO

En Concepción, a 21 de Abril del 2016, Comercial e Industrial Bracace Ltda. Rut 76.021.154-0 , en adelante, Proveedor , representado en este acto, según se acredita, por Don Fernando Bravo Caceres, ambos domiciliados en San Francisco N° 5625 comuna San Miguel, ciudad Santiago y Junta Nacional de Jardines Infantiles Rut 70.072.600-2, representado por Directora Regional Andrea Saldaña León, domiciliado para estos efectos en O” Higgins Poniente N° 77 cuarto piso of. 404 ciudad Concepción.

Se suscribe el presente acuerdo complementario entre las partes, donde se establece que el proveedor Comercial e Industrial Bracace Ltda. Entregará el equipamiento comprado en la orden de compra N° 1576-314-cm16 monto de \$ 28.659.265 (Veintiocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco pesos.) IVA Incluido. El día 05 de Mayo del 2016.

Se deja constancia y queda estipulado a través de este documento, tomando conocimiento ambas partes de lo establecido en este acuerdo.


2. **PUBLÍQUESE** en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública (<http://www.mercadopublico.cl>) la presente resolución y

los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos de Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGION DEL BIO BIO**


ASL/CGM/ FSC/CSM/KBM/app.-

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección Recursos Físicos.
- Unidad de Compras.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Oficina Partes.